

**ACUERDO SUPERIOR No. 03 de 2014
(ACTA 03 DEL 1 DE ABRIL DE 2014)**



Por medio del cual se autoriza la creación de Programas nuevos en la Fundación Universitaria Luis Amigó para el año 2014.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

SEGUNDO. Es necesario fortalecer la oferta de programas académicos de pregrado y postgrado, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales, con el fin de garantizar su sostenibilidad, el cumplimiento de su Misión y Objetivos Institucionales y el crecimiento de cobertura en la Educación Superior con programas que sean pertinentes para la sociedad, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créense en el año 2014 los siguientes Programas:

1. **Especialización en Revisoría Fiscal**, Presencial, Montería.
2. **Especialización en Gerencia Ambiental**, Presencial, Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Especializaciones creadas tendrán el número de créditos que sean necesarios para garantizar la formación con calidad en el nivel del programa académico. En cada caso, será determinada por la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, después de ser escuchados los expertos en cada tema.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN RECTORAL. Autorícese al señor Rector General para que mediante Resolución Rectoral puede ofertar con posterioridad los programas creados en otras ciudades del País.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría Académica, la Dirección de Planeación y la Coordinación de Creación de Programas y Renovación de Registros Calificados, harán el acompañamiento necesario y convocarán a las unidades indispensables (Facultades, Direcciones de Programa, Dirección Escuela de Posgrados y



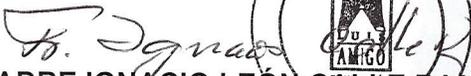
Dirección de Centros Regionales, entre otros) para la elaboración de los documentos correspondientes, fijar el cronograma respectivo, reunir la información que sea perentoria en cada una de las condiciones establecidas en la norma, proponer los asesores externos que sean indispensables, entre otros. La Dirección de Planeación será la unidad que provea la información oficial institucional en las condiciones exigidas para la obtención de registros calificados en los términos del Decreto 1295 de 2010.

Parágrafo. En el presupuesto del año 2014, la Vicerrectoría Académica hará la provisión de los recursos indispensables para la creación de los nuevos programas, garantizar los costos que implican los derechos ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención de registros calificados o la renovación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los Un (1) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PADRE IGNACIO LEÓN CALLE RAMÍREZ
Presidente




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

